

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Dos (2) de noviembre del mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del recurso de reposición interpuesto contra el auto que aprobó la diligencia de remate. Sírvase Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría Caldas,
Tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-174
Auto 1791

Manifiesta el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL iniciado por la señora BLANCA LIGIA GIRALDO DE CARDONA, en contra del señor DANIEL ALONSO MORENO SERNA que desiste del recurso de reposición interpuesto contra el auto que aprobó el remate del inmueble.

El artículo 316 del CGP establece: "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*"

Con base en la citada norma se accede al desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto que aprobó el remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010be5dfb48b13dfdf1387dfca58f752790bfb0b3df0e336146cb783dd0d1aaa**

Documento generado en 03/11/2022 11:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>